

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL
DIRECCION JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0215/15.

Oficio PROEPA 2593/

1448 /2015.

Asunto: archivo definitivo.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de octubre de 2015 dos mil quince.-----

Vista la orden PROEPA-DIVA-328/D/PI-328/2015 y el acta DIVA/328/15, de 07 siete y 10 diez de septiembre de 2015 dos mil quince respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:-----

Primero. Téngase por admitida la orden PROEPA-DIVA-328/D/PI-328/2015 y el acta DIVA/328/15, de 07 siete y 10 diez de septiembre de 2015 dos mil quince respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a Bertha Concepción Lemun Andalón y/o Ramón Lemun Cásares, mismo que este último dijo ser propietario y apoderado sin acreditarlo fehacientemente del banco material geológico denominado el [REDACTED] ubicado [REDACTED] [REDACTED] mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar.-----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA 328/15 de 10 diez de septiembre de 2015 dos mil quince, a foja 04 cuatro de 05 cinco, se circunstanció que ese proyecto de explotación cuenta con la autorización condicionada a nombre de Magdaleno Gómez Lomelí, oficio SEMADES número 0677/05683/2009 de 09 nueve de octubre de 2009 dos mil nueve, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.-----

Por tanto, es evidente que la orden de inspección debió dirigirse nombre Magdaleno Gómez Lomelí y no a nombre de Bertha Concepción Lemun Andalón y/o Ramón Lemun Cásares, con el objeto de verificar el cumplimiento de la autorización referida, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.-----

Tercero. En virtud de lo anterior **ORDENA** a la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente la práctica de UNA NUEVA VISITA de inspección al Predio Banco de Material Geológico de Arena Amarilla cuyo responsable es Magdaleno Gómez Lomelí, ubicado en carretera Guadalajara-Ameca aproximadamente a 500 quinientos metros de la gasolinera del poblado de Huaxtla, en el municipio de El Arenal, Jalisco.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento terno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERORIMGAL/narq
[Firma]